

Señor
JUEZ QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REF. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 500014003005-201800758-00 DE CARLOS ALFONSO PIÑEROS ALVAREZ CONTRA LUIS MARIO DOMINGUEZ ACOSTA.

Comoquiera que, a la liquidación del crédito presentada vía correo electrónico el día 28/07/20, no se le ha dado el trámite correspondiente, respetuosamente me permito poner **nuevamente** a consideración la misma, (art. 446 del C.G.P.).

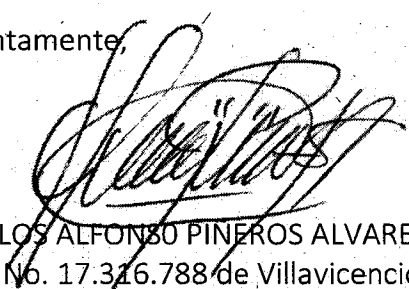
Liquidación aprobada	\$ 1.836.800.00
Capital	\$ 1.400.000.00
Interés Mora Prom. al 2.4% del 03/03/19 al 02/08/19 (5 meses)	\$ <u>168.000.00</u>
Total	\$ 2.004.800.00
Mas costas procesales	\$ 224.700.00
Total	\$ 2.229.500.00
Menos títulos Pagados (02/08/19)	\$ <u>2.061.000.01</u>
Total	\$ 168.499.99
Interés Mora Prom. al 2.4% del 03/08/19 al 31/07/20 (11 meses 28 días))	\$ <u>4.8254.50</u>
Total	\$ 216.754.49

Son: Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta Y Cuatro Pesos con Cuarenta y Nueve M/cte.

De igual manera, solicito respetuosamente que, de conformidad con el principio de economía procesal, en el auto que apruebe o modifique la actualización del crédito presentada, se autorice la orden de pago electrónico de los títulos judiciales consignados para el presente proceso.

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico:
dptocobranzas.capa9360@hotmail.com y/o leonard-1512@hotmail.com

Atentamente,


CARLOS ALFONSO PINEROS ALVAREZ
C.C. No. 17.316.788 de Villavicencio.

dptocobranzas.capa9360@hotmail.com